

VISTOS, los Informes N° D000358-2021-MML-GP-SOM y N° D00367-2021-MML-GP-SOM de la Subgerencia de Organización y Modernización, el Memorando N° D000928-2021-MML-GP de la Gerencia de Planificación y el Informe N° D001065-2021-MML-GAJ de la Gerencia de Asuntos Jurídicos, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, aprobada mediante Ley N° 27972, señala que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en el ejercicio de sus actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que la administración municipal está bajo la dirección y responsabilidad del gerente municipal; en tanto que el artículo 8 del Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N° 2208, señala que la Gerencia Municipal Metropolitana es el órgano responsable de dirigir la administración municipal, de conducir y articular el planeamiento, organización, ejecución, evaluación y supervisión de las acciones y actividades que se desarrollan en la Municipalidad Metropolitana de Lima;

Que, el numeral 6 artículo 9 del acotado Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, señala que es atribución y función de la Gerencia Municipal Metropolitana supervisar el desarrollo de las actividades relacionadas con la ejecución de los proyectos a cargo de la Institución, en tanto que el numeral 14, del mismo artículo lo faculta a emitir resoluciones en asuntos de su competencia;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 355 de fecha 28 de mayo 2019, se aprueba la implementación de la Gestión por Procesos en la Municipalidad Metropolitana de Lima, conforme a lo establecido en la Norma Técnica N° 001-2018-PCM/SGP "Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos en las entidades de la administración pública";

Que, la Subgerencia de Organización y Modernización a través de los Informes N° D000358-2021-MML-GP-SOM de fecha 26 de noviembre de 2021 y N° D00367-2021-MML-GP-SOM de fecha 01 de diciembre de 2021, en virtud de las funciones previstas en el artículo 39 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) aprobado por Ordenanza N° 2208, y a la Norma Técnica para la implementación de la gestión por procesos, señala que ha identificado la necesidad de articular e impulsar el cumplimiento en el desarrollo de los proyectos de inversión, por lo que propone la creación del "Equipo de Monitoreo de Obras", a fin de que este se encargue de revisar el avance y estado de las inversiones de interés de la entidad, coordinando con los involucrados directos y dependencias competentes, identificando la problemática y riesgos asociados a la ejecución y propone medidas correctivas generando alternativas de solución y/o mitigación. Indica además que dicha propuesta no implica la modificación del ROF ni el organigrama;

Que, asimismo propone que el Equipo de Monitoreo propuesto sea liderado por la Gerencia Municipal Metropolitana contando con la participación de la Gerencia de Finanzas, Gerencia de Planificación y Subgerencia de Programación Multianual de Inversiones, ello en virtud a sus funciones reconocidas en el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, la Gerencia de Planificación a través del Memorando N° D000928-2021-MML-GP de fecha 01 de diciembre de 2021, en señal de conformidad con la propuesta remite los antecedentes a la Gerencia de Asuntos Jurídicos para su tramitación;

Que, la Gerencia de Asuntos Jurídicos mediante Informe N° D001065-2021-MML-GAJ de fecha 03 de diciembre de 2021, concluye entre otros que, resulta viable que mediante resolución de la Gerencia Municipal Metropolitana se apruebe la creación del "Equipo de Monitoreo de Obras", conforme a lo propuesto por la Subgerencia de Organización y Modernización;

En uso de las facultades conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima aprobado por Ordenanza N°2208;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Crear el "Equipo de Monitoreo de Obras", el mismo que estará conformado por los siguientes integrantes:

- El Gerente Municipal Metropolitano o su representante designado, (coordinador)
- El Gerente de Planificación
- El Gerente de Finanzas
- El Subgerente de Programación Multianual de Inversiones

Artículo Segundo.- El Equipo de Monitoreo de Obras creado a través del Artículo precedente tendrá a cargo la función de revisar el avance y estado de las inversiones de interés de la Municipalidad Metropolitana de Lima, coordinando con los involucrados directos y las dependencias competentes, identificado la problemática y riesgos asociados a la ejecución; y proponer medidas correctivas generando alternativas de solución y/o mitigación. Asimismo, impulsar y facilitar una ejecución de obras de manera eficiente y oportuna.

Artículo Tercero.- Notificar la presente resolución a los integrantes del Equipo de Monitoreo creado en el Artículo Primero para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo Cuarto.- Encargar a la Subgerencia de Gobierno Digital e Innovación, la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional (www.munlima.gob.pe).

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

Documento firmado digitalmente

GLORIA MARIA DEL CARMEN CORVACHO BECERRA

GERENTA MUNICIPAL METROPOLITANA
GERENCIA MUNICIPAL METROPOLITANA